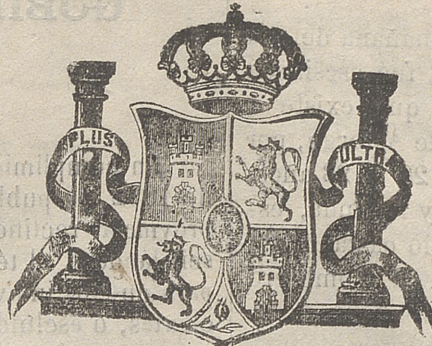


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los dias, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Leyes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora ha pasado la noche con tranquilidad, pero en la mañana de hoy se han exacerbado un tanto los síntomas propios del bísté-
Madrid 23 de Noviembre de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1,872.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el número 321 de «La Gaceta» correspondiente al día 17 del presente se publica el anuncio siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.

Subsecretaría.

Conforme á lo dispuesto por Su Magestad en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, y en Real orden de esta fecha, se llama á exámen para obtener plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Estadística, dotadas con el sueldo de 500 reales anuales.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta;» y en el mismo tiempo deberán hallarse en Madrid para lo dispuesto en el Reglamen-

to de 28 de Agosto de 1863, cuyos artículos y los de la Real orden de esta fecha en la parte que al presente caso se refieren, con las modificaciones acordadas, son los siguientes:

Artículos del Reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán su solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias á esta Subsecretaria expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro de los 15 dias de la publicacion en la «Gaceta» deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuera de las de Auxiliares de las Secciones de provincias, los ejercicios consistirán:

- 1.º En escribir á la voz lo que se dictare.
- 2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de Gramática castellana.
- Quince de Aritmética.
- Diez de nociones de Geografía de España.

- 3.º En la formacion de un estado.
- 4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y el presidente del Tribunal facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. La contestacion á cada pregunta que haga el Tribunal á los

examinandos no podrá durar menos de cinco minutos ni esceder de 10.

41. La Subsecretaría anunciará al público por medio de la «Gaceta» y de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciar en la «Gaceta» una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Subsecretaría bajo el correspondiente recibo si los reclamasen despues de haber sufrido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Artículos de la Real orden.

1.º El Tribunal á que se refiere el art. 14 del reglamento de 28 de Agosto de 1863 se compondrá de un Vocal de la Junta, que presidirá el acto; del segundo Jefe de la Direccion de Estadística, y del secretario de la Junta.

2.º Los Ejercicios prácticos expresados en el artículo 30 de dicho reglamento se harán á las órdenes del indicado Secretario de la Junta.

3.º El Tribunal calificará á los aspirantes conforme al artículo 34 del mismo reglamento, y remitirá á la Subsecretaría la lista de los que considere aptos, y otra de los que no merecieren esta calificación.

Las vacantes existentes á la sazón y las que sucesivamente resulten serán provistas en las personas comprendidas en la primera de aquellas listas. Interin obtienen el correspondiente nombramiento, podrán practicar en la Direccion general de Estadística si les conviniere.

Madrid 16 de Noviembre de 1865.—El Subsecretario, Alejandro Shee y Saavedra.

Programa de materias é que se refiere el artículo 46 del reglamento de 28 de Agosto de 1865.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

- 1.º Definicion y division de la gramática en general.
- 2.º De las partes de la oracion en general.
- 3.º Del artículo y de sus propiedades y accidentés.
- 4.º Del nombre.
- 5.º Del pronombre.
- 6.º Del verbo, sus clases y conjugaciones.
- 7.º Verbos auxiliares.
- 8.º Verbos irregulares, naturaleza y ejemplos.
- 9.º Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjuncion é interjencion.
13. Definicion general de la sintáxis en el orden regular y el figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes, dobles y sencillas, dip-tongos.

ARITMÉTICA.

- 1.º Operaciones aritméticas con los números enteros.
- 2.º Adición.
- 3.º Sustracción.
- 4.º Multiplicación.
- 5.º División.
- 6.º Quebrados comunes, reducción de quebrados á un comun denominador.
- 7.º Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.
- 8.º Quebrados decimales, adición, sustracción, multiplicación y división. reducción de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.
- 9.º Números complejos: reducción de números complejos á incomplejos y vice versa.
10. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.
11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.
12. Reducción del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y viceversa.
13. Razones y proporciones.
14. Progresiones.
15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA.

- 1.º Situación de la Península ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
 - 2.º Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
 - 3.º Principales ríos que riegan á España; designando sus afluentes más importantes.
 - 4.º Nombre y situación de los cabos y puertos más importantes que se encuentran en las costas españolas.
 - 5.º División general de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuales fronterizas de Francia y Portugal.
 - 6.º Situación de cada una de las provincias de España por razón de sus confines con las que la rodean.
 - 7.º Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y población.
 - 8.º Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.
 - 9.º Correspondencia de la actual división con la antigua en 13 grandes provincias.
 10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.
- Madrid 16 de Noviembre de 1865.
—El Subsecretario, Alejandro Shee y Saavedra.
- Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» para la debida publicidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 28 de Agosto de 1863.
de Valladolid 20 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

CIRCULAR.—NÚM. 1884.

A las once de la mañana del día 19 del presente mes, fué asesinada la dueña de la venta que existe á un cuarto de legua de Astorga, por un hombre como de 20 á 23 años, cara blanca, gruesa y redonda, estatura cinco piés, pelo castaño, sin barba; vestía blusa azul, sombrero hongo, pantalón negro remendado. calzaba chanclos de madera.

Después que cometió el asesinato instituyó la blusa y pantalón en calzon y chaqueta pardo del país, propio del esposo de la víctima; por lo tanto, encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por cuantos medios esten á su alcance á descubrir el autor de tan horrendo crimen y en caso de ser habido se pondrá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 20 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se ha seguido y sustanciado demanda ejecutiva á instancia de D. Sebastian Diaz Martin, contra los herederos de Gregorio Fraile, vecino que fué de Berceo sobre pago de tres mil reales que le había prestado y réditos de esta suma, á razón de un tres por ciento anual desde veintiseis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho y sentenciada de remate se han justipreciado las fincas embargadas del modo siguiente:

Una tierra, en el término de Berceo, al pago de los Almendrales, de cabida de cuatro fanegas; tasada en 1,200 reales.

Otra en el mismo término, al pago de la Garganta Velilla, de tres fanegas, en 600 reales.

Y otra tierra en el mismo término, al pago de las Alamedas, de dos fanegas; en 600 reales.

Y habiéndose acordado la venta en pública subasta de las indicadas tres fincas para con su valor hacer pago al ejecutante, se anuncia el remate para el día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce, en una de las salas Consistoriales de esta capital, á cuyo acto se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esteban Blanco Costilla.—Por su mandado, Simon de Monéo. 156

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre de 1862, se publica á continuación la matrícula de comerciantes de la provincia, rectificada por la sección de comercio de la junta provincial, señalándose el término de veinte días, contados desde la publicación, para que los individuos que se crean indebidamente calificados de comerciantes, ó excluidos de la matrícula, puedan deducir las reclamaciones que crean procedentes ante mi Autoridad, para en su vista resolver lo conveniente. Valladolid 2 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

MATRÍCULA de comerciantes de la provincia, rectificada por la sección de comercio de la junta provincial, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1862.

NOMBRES.

INDUSTRIAS.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.—CONTINUACION.

MEDINA DEL CAMPO.

D. Miguel Sanz.	Mercader de tejidos.
Tomás Arroyo.	idem.
Ignacio Saez.	idem.
Isidoro del Toral.	idem.
Antonio García.	idem.
Diego Miranda.	idem.
Benito Nieto.	idem.
Vicente Velayos.	idem.
Felipe Saez Perrino.	Tienda de Curtidos
Pedro Guevara.	idem.
Martin Pascual Iglesias.	Mercader de cintas.
Miguel Gonzalez.	idem.
Zoilo Carrillo.	Tienda de ropas hechas.
Marcelino Sastre.	idem.
José Carrascoso.	Tienda de ultramarinos.
Tomás Lajo.	idem.
Antonio Dominguez.	idem.
Cárlos Cruz.	Tienda de modisteria.
Cárlos Castine.	Tienda de estampas.
Doña Luciana Bilbao.	Idem de sombreros.
D. Francisco Vicente.	idem.
Agustín Vega.	idem.
Bernardino Bravo.	idem.
Francisco García Velarde.	Especulador en granos.
Cesáreo Sarabia.	idem.
Eladio Reguero.	idem.
Pascual García.	idem.
Vicente Bustillos.	Idem en harina.
Ramon María del Canto.	Comisionista en granos.
Florentino Lambas.	idem.
Justo Cruz.	idem.
Viuda de Vega.	idem.
D. Ramon Durango.	idem.
Vicente Bustillos.	idem.
Mariano de la Debesa.	idem.
Manuel Lopez.	idem.
Leon Cardeñoso.	idem.
José Antonio Martinez.	idem.
José Ramon Suarez.	idem.
Juan Reguero.	idem.
Leandro Fernandez.	idem.
Martin Pascual Iglesias.	Almacenista de madera.
Santiago Aillon.	Idem.
Miguel Barrio.	Capitalista.
Manuel Alvarez.	Tratante en cerdos.
Ecequiel Sanchez.	Idem.
Rafael Ferreruela.	Idem en caballerías.
Manuel Ferreruela.	idem.
Flix Ferreruela.	idem.

MOJADOS.

D. Mariano Gonzalez de Medina. Mercader de tejidos.
 Narciso Fernandez. idem.
 Carlos Becos. idem.
 Pedro Contero. Almacen de aceite y jabon.
 Nicasio Perez. Fábrica de licores.
 Pedro Garcillan. Tienda de jamones y tocino,
 Lucio Rincon. Especulador en granos.
 Enrique de Tordesillas O'Donnell. Fábrica de harinas

MURIEL.

D. José Corral. Mercader de sedas y cintas.
 Manuel Gonzalez. Tratante en cerdos.

MAYORGA.

D. Venancio Saldaña. Mercader de tejidos.
 Hipólito Saiz. idem.
 José Nuñez. idem.
 Celestino Garcia. idem.
 Baltasar Carrillo. Tienda de ultramarinos.
 Venancio Saldaña. Comisionista en granos.

MOTA DEL MARQUES.

D. Francisco Rodriguez Bueno. Mercader de tejidos.
 Martin Granado. idem.
 Francisco Alonso. Mercader de sedas.
 Bernardo Sanchez. idem.
 Baltasar Merino. idem.
 Alonso Alvarez. idem.
 Juan Baraja. Almacen de salvados.
 Roque Alvarez. Tratante en ganado lanar.
 Gaspar Cirajas. Fabricante de curtidos.
 Manuel Cirajas. idem.
 Antonio Ortiz. idem.
 Telesforo Barajas. idem.
 Bernardo Gato, menor. idem.
 Cándido Acebes. idem.
 José Casas Uruña. idem.
 Juan Callejo. idem.
 Luis Pintado. idem.
 Ramon Pintado. idem.
 Juan Fernandez Garcia. idem.
 Antonio y Manuel Gomez. idem.
 Ciriacó Soto. idem.
 Salvador Vecino y Alonso Rodriguez. idem.
 Diego Gomez. idem.
 Miguel Soto. idem.
 Bráulio Ortiz. idem.
 Pedro Gallego. idem.
 Angel Diez. idem.
 Paulino Acebes y Angel Prieto. idem.
 Antonio y Luis Rodriguez. idem.
 José Negro y Lorenzo Casas. idem.
 Antonio Prieto Garrido. idem.
 Pedro Negro. idem.
 Cláudio Casas. idem.
 Antonio Acebes Vidal. idem.
 Angel Fernandez Ortiz. idem.
 Antonio Gallego. idem.
 Manuel Anton. idem.
 Ignacio Tabarés. idem.
 Antonio Fernandez Diez. idem.

MUCIENTES.

Esteban Perez. Fábrica de aguardiente.

MATAPOZUELOS

D. Faustino de la Fuente. Mercader de tejidos.
 Doña Maria Manuel. idem.
 D. Juan Iscar Iscar. idem.
 Niceto Hernandez. idem.
 Pedro Lopez Casanego. Mercader de sedas.
 Casimiro Ruiz de Alday. Comisionista en granos.
 Francisco Isaac Martin. idem.
 Gregorio Velasco Velasco. Especulador en vino,
 Francisco Isaac Martin. Fábrica de Aguardiente.
 Agapito Gonzalez. idem.
 Mariano Pinto. idem.
 Ignacio Gil. idem.
 Victor Gil. idem.
 Miguel Marcos Ferreras. idem.

MELGAR DE ARRIBA.

D. Antonio Tejerina. Mercader de tejidos.

NAVA DEL REY.

D. Manuel Gonzalez Guindos. Almacenista de hierro.
 Miguel de la Torre Fernandez. idem.
 Santiago Ramos. idem.
 Mariano Luengos. Mercader de tejidos.
 Pedro Martin. idem.
 Victor Gonzalez. idem.
 Mariano Rodriguez. idem.
 Acisclo Saez. idem.
 Genaro Diez Bustamante. Almacenista de aceite y jabon.
 Calisto Hernandez. Tienda de ferreteria.
 Sebastian Peripié. Tienda de quincalla.
 Carlos Zarzuelo. Mercader de sedas y cintas.
 Higinio San Pedro. idem.
 Angel Ruiz. Especulador en granos.
 Raimundo Fernandez. idem.
 Bráulio Ceballos. idem.
 Agustin Rodriguez Aguja. idem.
 Benito Luque. idem.
 Julian Campos. idem.
 Indalecio Aldeba. idem.
 Nicolás Polo. idem.
 Ginés Lario Gomez. Especulador en salvados.
 Francisco Gutierrez. Tratante en cerdos.
 Isidoro Martin. idem.
 Juan Duque. idem.
 Angel Ruiz. Fábrica de aguardiente.
 Benito Duque Villa. idem.
 Agustin Perez Zapata. idem.
 Santos Vadillo. idem.
 Saturnino Perez Nieto. idem.

OLMEDO.

D. Romualdo Pajares. Almacenista de tejidos.
 Juan Casado. Idem de fierro.
 Benito Alonso. Idem de aceite y jabon.
 Pio Tonqué. Cerero.
 Nicolás Sanz. idem.
 Meliton Arribas. Mercader de sedas.
 Ildefonso Martin Guadaño. idem.
 Isidro Serrano. idem.
 Toribio Arribas. Comisionista en granos.
 Benito Alonso. idem.
 Nicolás Martin Conde. idem.
 Tomás Lopez Morales. Almacen de maderas.
 José Martin. idem.
 Pedro Gutierrez. Especulador en granos.
 Ramon Fernandez. idem.
 Cipriano Alvarez. Fabricante de curtidos.

(Se continuará.)

Don Santiago Valcarce Martínez, Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber á los parientes de don Prudencio García Fuentes, subteniente que fue del sexto Batallón de Milicias de Puerto-Rico, natural de esta Provincia é hijo legítimo de Eugenio y de Benita, de cuarenta y ocho años de edad y estado soltero, su fallecimiento intestado ocurrido en dicha ciudad el veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos dejando bienes ascendientes á cuarenta y dos escudos seis centavos, ó sean veinte y un pesos, tres centavos, según el inventario que practicó el Juzgado de Guerra; á fin de que los que se crean con derecho á ellos, se presenten á deducirle dentro del término de dos meses en el del distrito de la Catedral de dicha Capital; pues así lo he acordado, á virtud del exhorto que me ha dirigido con objeto de hacerlo público.

Dado en Valladolid á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Santiago Valcarce Martínez.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja. 153

D. Francisco Alonso, Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de ejecución seguida ante dicho Tribunal y para hacer pago á D. Ramon Fernandez Bustamante, vecino de esta capital, de la cantidad de 75,080 reales, que le es en deber su convecino D. Félix de Goicoechea; y no habiendo tenido lugar el día dos del corriente la subasta anunciada, se ha acordado se verifique otra nueva de la finca siguiente.

Una casa, situada en Tordesillas, plazuela de Santa María, señalada con el núm. 5, que consta de planta baja, piso alto con desvan, paneras, bodega, lagar, cuadras, pocilga, corrales y jardín con un estanque de aguas y algunos árboles frutales, tasada en ochenta y siete mil noventa y seis reales.

El remate está señalado y tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia del Tribunal de Comercio, situada en la calle de Teresa Gil, Ex-convento de los

Mostenses; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que ha sido apreciada.

Dado en Valladolid á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Francisco Alonso.—Por su mandado, Juan Lefort. 140

APROVECHAR LA OCASION.

Se halla en esta ciudad, de regreso para la Corte, el representante de las fábricas de metal blanco de D. Leoncio Meneses, de Madrid, plateador y dorador de metales de la Real Casa, Carrera de San Gerónimo, número 19, el que venderá por mayor y menor, á precios de fábrica, un grandioso surtido de efectos en la forma siguiente:

Servicios para mesa, fonda y café.

Cubiertos, cucharitas, cuchillos y cucharones, última perfeccion, de igual forma, peso y blancura interior que los legítimos de plata de ley, pudiéndose grabar las cifras que se querán sin temor de que aparezcan doradas, como tambien bandejas, candelabros, palmariorias, juegos de café, vinagreras giratorias, palilleros, etc. etc.

Objetos para Iglesias.

Custodias, cálices, copones, incensarios, sacras, vinageras, candeleros, cruces parroquiales, lámparas y demás.

Dicho representante permanecerá en esta ciudad por solo cuatro dias, calle de Santiago, núm. 80. 157

ANUNCIO.

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 158

CUBAS.

Cubas en venta: de cabida de 140 á 350 cántaras, armadas y desarmadas, con arcos de hierro, pinos y tapas.

Dará razon D. Miguel Diez y Diez, Plaza Mayor, núm. 44, 2.º Valladolid. 155

A LOS ALCALDES.

En la regla 5.ª de la Real orden de 21 de setiembre de este año, inserta en el *Boletín Oficial* del martes 26 del mismo mes, núm. 259, se previene á los Alcaldes que remitan por duplicado la Gobierno de provincia en los tres primeros dias de cada mes una relacion detallada, conforme al modelo que en dicho Boletín se acompaña, referente á los expedientes que se hayan presentado sobre legitimacion de terrenos. Para el mejor cumplimiento de este servicio les es casi necesario á los señores Alcaldes proveerse de modelos, los que con anuencia del señor Gobernador se ha impreso y se halla en venta en la imprenta de este periódico por si las espresadas autoridades quieran tomarlos; en la inteligencia, que según el espíritu que domina en la autoridad superior de esta provincia, podrán si lo solicitan, cargar el importe de aquel en el capítulo correspondiente de los presupuestos del pueblo.

PLANTONES DE CHOPO.

En Rioseco, huerta de D. José Serrano, se venden de tres años á dos reales uno.

PASTOS.

Se arriendan los de invernía y primavera del monte Carrascal, en el término de Villalba del Alcor; tambien se admiten reses sueltas á precios convencionales. La persona que los necesite puede entenderse con D. José Serrano, vecino de Rioseco. 144

CENSO DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el *Boletín* núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se

piden á dichas corporaciones en el *Boletín* oficial número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instruccion.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con espresion de escudos y milésimas.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.
Libertad 8.